



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte



CONVENIO N° 065-2016- MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA UNIVERSIDAD "ALAS PERUANAS".

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

Conste que el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte:

- a) **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20135897044, con domicilio legal en Calle Madre de Dios Cdra. 3 s/n, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **Dr. SAÚL FERNANDO BARRERA AYALA**, identificado con DNI N° 09722359, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 030-2015-MINEDU, de fecha 18 de octubre de 2015, a quien en lo sucesivo se le denominará **IPD** y de la otra parte;
- b) **LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS. S.A** con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20303063766 con domicilio legal Av. San Felipe N° 1109, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderada General, **Abg. Nancy Lizbeth Ramírez Gallegos**, identificada con DNI N° 41327799, según consta de lo expuesto en el Asiento C00060 de la Partida Electrónica 11055439, a quien en los sucesivos se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1.1 El **IPD**, como ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organizar, planificar, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general.
- 1.1.2 **LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de derecho privado, alcanzó su institucionalización y autonomía, funcional, en su régimen normativo de gobierno, administrativo y Económico, mediante resolución N° 656-99-

CONAFU, que se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación, Decreto Legislativo 882-Ley de Promoción de la Inversión en la educación, la Ley Universitaria N° 30220, sus estatutos y demás normas legales del Decreto Común que le favorezcan.





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte



1.1.3 LA UNIVERSIDAD, tiene como principales fines: la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica; tiene entre otros objetivos los de fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad; es decir es autónoma para suscribir convenio que les permitan el mejor cumplimiento de sus fines y proyectos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL**

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 30220- Nueva Ley Universitaria.
3. Ley N° 27658. Ley Marco de Modernización del Estado
4. Ley de la Inversión en la Educación y sus Reglamentos – Decreto Legislativo N° 882.
5. Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias.
6. Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General.
7. Reglamento, Estatuto y Directivas de LA UNIVERSIDAD

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y los lineamientos administrativos que deberán seguir EL IPD y LA UNIVERSIDAD para efectuar la transferencia de conocimientos entre ellas, así con la investigación básica y aplicada a la creación y desarrollo de tecnología en las ciencias del deporte, orientado a dotar de competencias profesionales y técnicas a las personas involucradas designadas por las partes, de modo que contribuyan a elevar el nivel deportivo en el país.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**4.1 DE LA UNIVERSIDAD**

- a) Exonerar el examen de admisión a los deportistas calificados designados por EL IPD para realizar estudios en las diferentes carreras profesionales que imparte LA UNIVERSIDAD de conformidad con el reglamento de admisión de la misma.
- b) Los trabajadores que procedan del IPD, así como sus familiares directos (cónyuge e hijos), podrán acogerse a la escala de pensión establecida por la Oficina de Bienestar Universitario de LA UNIVERSIDAD, en aplicación del Reglamento de Bienestar Universitario, asignándoles la categoría "B0" en la respectiva carrera de su elección.
- d) Apoyar al IPD en el desarrollo de programas de formación deportiva cuando le sea solicitado, previa coordinación con LA UNIVERSIDAD.





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte



- e) Colaborar con la organización de eventos y cursos de capacitación organizados por **EL IPD**, previa coordinación mediante un plan de trabajo que deberá ser elaborado por ambas instituciones.
- f) Brindar precios especiales a los deportistas calificados señalados por **EL IPD** a fin que participen en las diferentes actividades educativas y culturales que se desarrollen en el marco del presente convenio (cursos, seminarios, congresos, talleres, etc.)
- g) Desarrollar conjuntamente con **EL IPD**, a través del personal asistencial debidamente calificado para ello, proyectos de investigación vinculados al desarrollo del deporte en particular.

#### 4.2 DEL IPD

- a) Siempre que cuente con disponibilidad, facilitará a **LA UNIVERSIDAD** el acceso a sus instalaciones deportivas (Canchas deportivas, piscinas, entre otros) en la ciudad de Lima y a nivel nacional, para el desarrollo de las actividades deportivas de **LA UNIVERSIDAD**, previa coordinación por escrito con el **IPD**.
- b) Facilitará el uso de sus auditorios y ambientes cuando **LA UNIVERSIDAD**, lo requiera previa coordinación y sujeto a disponibilidad y autorización por escrito del **IPD**.
- c) Otorgar a **LA UNIVERSIDAD** un determinado número de pases para que el personal designado por éste, asista a los diferentes seminarios, congresos, entre otros eventos organizados por **EL IPD**.
- d) Desarrollar conjuntamente con **EL IPD**, a través del personal debidamente calificado para ello, proyectos de investigación básica para el desarrollo del deporte en particular.
- e) Apoyar a **LA UNIVERSIDAD** en la organización de eventos deportivos y/o culturales, siempre que se cuente con la disponibilidad administrativa y técnica para ello. En caso sea de tipo económico, este se hará en la medida que se tenga disponibilidad presupuestal para ello.
- f) Brindar facilidades para que los alumnos de **LA UNIVERSIDAD** realicen prácticas pre profesionales de acuerdo a disponibilidad.



#### CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, así como de las adendas suscritas.





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte



**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una duración de Tres (03 años), contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de las Adendas correspondientes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES**

- 7.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado en sus alcances, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen convenientes y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.
- 7.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.



**CLÁUSULA OCTAVA: COORDINADORES INSTITUCIONALES**

8.1 Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designará como coordinador a las siguientes personas:

- a) En el caso de la Universidad: El Coordinador, será el Vicerrector Académico
- b) En el caso de EL IPD: El coordinador será el Director Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva.



8.2 Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.

8.3 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de Diez (10) días antes de suscitarse el cambio.



**CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO Y LAS NOTIFICACIONES**

9.1 Cualquier comunicación a efectuarse entre las partes, deberá dirigirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio, sin perjuicio del uso de otros medios como el fax y/o correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y la confirmación de recepción correspondiente.

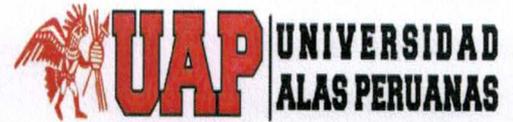




PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte



- 9.2 Cualquier variación del domicilio legal, para ser considerado como válido, deberá ser, notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos legales.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Las actividades, proyectos y programas que se ejecuten en el contexto del presente Convenio Marco, serán materia de Convenios Específicos.

Los Convenio Específicos deberán indicar sus objetivos, recursos técnicos, financieros y humanos de las Unidades Ejecutoras, compromisos, plazos y presupuestos, de conformidad con el marco legal previsto.

Queda establecido que la ejecución de los Convenios Específicos, tendrán validez mientras el Convenio Marco se encuentre vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 10.1 **LA UNIVERSIDAD Y EL IPD**, declararan conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio, se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

- 10.2 En caso de producirse controversias y/o discrepancias, entre las partes, respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica, con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio, utilizando como medios Notas de Entendimiento entre las Entidades o a través del trato directo de sus representantes legales.

- 10.3 De persistir dichas controversias y/o discrepancias, éstas deberán solucionarse por conciliación, En ese sentido, cualquiera de las partes tiene el derecho a someter las controversias a un Centro de Conciliación, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, si la conciliación soluciona la controversia en forma total, el acta que contiene el acuerdo, es título de ejecución para todos los efectos, si constituye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un Arbitraje que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas.





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN**

12.1 Las partes podrán dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por imposibilidad de ejecución del convenio en caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes.
- c) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, por una de las partes, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de veinte (20) días calendario de comunicada la observación, caso contrario la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.
- d) Por decisión Unilateral de cualquiera de las partes, siempre y cuando sea comunicado a la otra parte mediante vía Notarial, con una anticipación de treinta (30) días, así mismo dicha acción, no será objeto de acciones legales posteriores, por daños, perjuicios y/o otros de la misma naturaleza.



En caso de resolución del Convenio Marco, por cualquiera de las situaciones antes expuestas, las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su conclusión sin perjudicar los beneficios obtenidos ni el desarrollo de los programas de capacitación ya iniciados.



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias.



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

Las partes comparten su interés común en la transferencia y buena gestión de los asuntos recursos público, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente.





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte



**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE CONFORMIDAD**

Las partes suscriben el presente Convenio en señal de conformidad, en Tres (03) ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los 04 días del mes de agosto del 2016.



*[Handwritten signature]*  
ABG. NANCY LIZBETH RAMÍREZ GALLEGOS  
APODERADA GENERAL  
UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A

*[Handwritten signature]*  
SR. SAÚL FERNANDO BARRERA AYALA  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

